



PUCHUNCAVÍ, 03 MAR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES JOSÉ RAMÓN PÉREZ Y BERNARDO O’HIGGINS, PUCHUNCAVÍ”**; Decreto Alcaldicio N° 1803, de fecha 11.12.2019, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2020; Decreto Alcaldicio N° 1526, de fecha 27 de noviembre del 2020, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-58-LP; Resolución de Acta de Deserción de fecha 10.12.2020; Decreto Alcaldicio N° 1636, de fecha 18.12.2020, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-62-LP20; Apertura Electrónica; la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 150, de fecha 20.01.2021; Certificado N° 14, de fecha 20.01.2021, que aprueba la propuesta de la Sra. Alcaldesa, para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N° 00111 de fecha 21 de enero del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT. N° 76.180.620-3; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el contrato de Obra de modalidad Suma Alzada, suscrito con fecha 16 de febrero de 2021, entre esta Municipalidad y KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., RUT. N° 76.180.620-3, correspondiente al proyecto **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES JOSÉ RAMÓN PÉREZ Y BERNARDO O’HIGGINS, PUCHUNCAVÍ”**; ID 4006-62-LP20, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

2.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través de Fondos Municipales, presupuesto 2020.

3.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de Obra, a don BRIAN CARRASCO FIGUEROA, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Alcaldía
- 2.-Administración y Finanzas
- 3.- DOM
- 4.- Secplan
- 5.- Archivo de Proyecto
EOS/JCGR/EFPP/EAOS/mjvl

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES JOSÉ RAMÓN PÉREZ Y BERNARDO O’HIGGINS,
PUCHUNCAVÍ”****MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ****Y****KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.****ID 4006-62-LP20**

En Puchuncaví, a 16 de febrero del 2021, **COMPARECEN:** de una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcaldesa, doña ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O’Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “la Alcaldesa” o “la mandante” y, por la otra parte, don JERKO RAJCEVIC PAREDES., R.U.T. N° 13.405.567-7, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avda. Libertada N° 798, Oficina 603, Viña del Mar, representante legal de la empresa KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, R.U.T. N° 76.180.620-3, mismo domicilio, en adelante también “el contratista”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad a la Resolución de Acta de Adjudicación de fecha 22 de enero de 2021 e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, ingresado al portal con fecha 22 de enero de 2021, se recibió una oferta que cumplió con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES JOSÉ RAMÓN PÉREZ Y BERNARDO O’HIGGINS, PUCHUNCAVÍ”**, al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

Municipalidad de Puchuncaví

Avda. Bernardo O’Higgins N° 70, Puchuncaví – Teléfono (32)2139600



SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio N° 00111, de fecha 21 de enero del 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la Empresa KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, ID 4006-62-LP20, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1636, de fecha 18 de diciembre de 2020, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$ 68.398.974.- (sesenta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de 50 días corridos contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras



Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha Repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%)

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.



- Para responder por eventuales acciones en virtud de la ley de subcontratación, por la responsabilidad solidaria municipal del contratista por prestaciones laborales y previsionales adeudadas a sus trabajadores adscritos a la obra. (5%)

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

En caso de incumplimiento de la empresa del presente contrato, o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para proceder al cobro de la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, ello según lo establecido en el artículo N° 72 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

UNDÉCIMO. "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

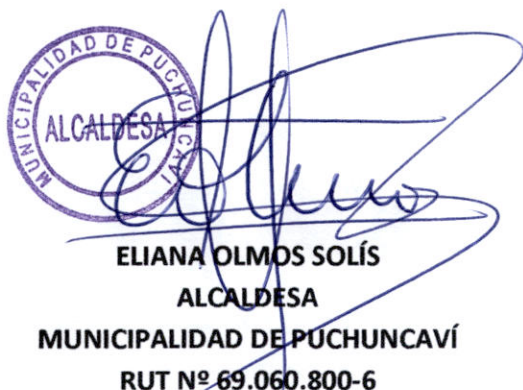
DÉCIMOTERCERO. El presente contrato se firma en 4 copias quedando 3(tres) en poder de la municipalidad y 1(una) en poder del contratista.




PERSONERÍAS.

La personería de don JERKO RAJCEVIC PAREDES, para representar a la empresa KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, consta de certificado de vigencia de poder emitido por Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, de fecha 23 de diciembre de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

Por su parte, la personería de doña Eliana del Carmen Olmos Solís para representar a Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcaldesa de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 2467-2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N° 69.060.800-6



JERKO I. RAJCEVIC PAREDES
RUT N° 13.405.567-7
REPRESENTANTE LEGAL
KS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
LIMITADA